

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° SCMCH -005-2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-027-2017 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO CHAMBO, PERIODO 2017-2018 DEL CANTO CHAMBO PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCP.

Que, el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

Que, mediante oficio N:- 001-GADMCH-CP-2018, de fecha 04 de enero de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Champo por parte de la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas manifiesta: me permito remitir a su despacho el expediente del proceso de Subasta Inversa N.- SIE-GADMCH-027-2017 para la ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO CHAMBO, PERIODO 20117-2018 DEL CANTON CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. De acuerdo al informe de recomendación, concluye y recomienda, "La comisión técnica para este proceso, SIE-GADMCH-027-2017 para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO CHAMBO, PERIODO 2017-2018 DEL CANTON CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", recomienda a la máxima autoridad que se adjudique a la Ing. María Piedad Espinoza de RUC; 0603851924001 una vez realizada la negociación en la cual existió un descuento del 5.6% al monto ofertado, valor final de la subasta inversa de \$11493,20 (Once mil cuatrocientos noventa y tres con 20/100 dólares americanos), cumpliendo con lo que estipula en la ley y su reglamento. Luego de lo expuesto, señor alcalde, solicito muy comedidamente se sirva analizar los informado, y si lo estima conveniente autorizar a secretaria la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación del proceso, para proceder a publicar en el sistema nacional de contratación pública www.compraspublicas.gob.ec y continuar con el proceso de contratación.

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal I) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, luego de revisados toda la documentación que se encuentra en regla conforme con el ordenamiento legal vigente, y emitidos los informes correspondientes por las unidades responsables y comisión técnica para la adquisición.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-027-2017 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERATO CHAMBO, PERIODO 2017-2018 DEL CANTON CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO A LA ING. MARIA PIEDAD ESPINOZA CON RUC: 0603851924001, POR EL VALOR DE \$ 11493,20 SIN IVA UNA VEZ REALIZADA LA NEGOCIACION EN LA CUAL EXISTIO UN DESCUENTO DEL 5.6% AL MONTO OFERTADO, FORMA DE PAGO ANTICIPO 0% CONTRAENTREGA 100%.

ARTÍCULO 2.-DESIGNAR EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 3.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec.

ARTICULO 4.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 12 de marzo del 2018.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° SCMCH-005-2018, fue firmada por Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez en el lugar y fecha indicados.

Ab. Nancy Suica Peña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° SCMCH -025-2018

Tlgo. Marcelo Guevara Chávez
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO (E)

ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-001-2018 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERIDODO MARZO DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERENTOLOGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCP.

Que, el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

Que, mediante oficio N°- 009-GADMCH-CP-2018, de fecha 07 de marzo de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Champo por parte de la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas manifiesta: me permito remitir a su despacho el expediente del proceso de Subasta Inversa N.- SIE-GADMCH-001-2018 para la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERIODO MARZO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERENTOLOGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO". De acuerdo al informe de recomendación, concluye y recomienda, "La comisión técnica para este proceso, SIE-GADMCH-001-2018 para la "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERIODO MARZO A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERENTOLOGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO", , recomienda a la máxima autoridad que se adjudique a la Sra. VERONICA ESPERANZA CHULLI LOPEZ de RUC 0603977992001 una vez realizada la negociación en la cual existió un descuento del 5.0% al monto ofertado, valor final de la subasta inversa de \$43.749,40 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve con 40/100 dólares americanos), cumpliendo con lo que se estipula en la ley y su reglamento. Luego de lo expuesto, señor alcalde, solicito muy comedidamente se sirva analizar lo informado, y si lo estima conveniente autorizar a secretaria la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación del proceso, para proceder a publicar en el sistema nacional de contratación pública www.compraspublicas.gob.ec y continuar con el proceso de contratación.

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal l) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, en sesión extraordinaria N° 08-2018 de fecha 9 de marzo del 2018, en conocimiento de la solicitud aprobada de licencia que presentó el señor Alcalde Dr. Rodrigo Pazmiño, al no poder reemplazarlo por enfermedad la Prof. Cecilia Parra Vicealcalde del cantón; el Pleno del Concejo Municipal, mediante Resolución N°011-C-GADMCH.2018, se encarga las funciones de la Alcaldía al Concejal Tlgo. MARCELO GUEVARA CHAVEZ, Presidente de la Comisión de Mesa, desde el 10 al 14 de marzo del 2018.

Que, luego de revisados toda la documentación que se encuentra en regla conforme con el ordenamiento legal vigente, y emitidos los informes correspondientes por las unidades responsables y comisión técnica para la adquisición.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "N.- SIE-GADMCH-001-2018 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PERIODO MARZO DICIEMBRE PARA EL AÑO 2018, REQUERIDO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERENTOLOGICO RESIDENCIAL DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO" A LA SRA. VERONICA ESPERANZA CHULLI CON RUC: 0603977992001, POR EL VALOR DE \$ 43.749,40 SIN IVA UNA VEZ REALIZADA LA NEGOCIACION EN LA CUAL EXISTIO UN DESCUENTO DEL 5.0% AL MONTO OFERTADO,

FORMA DE PAGO ANTICIPO 0% CONTRAENTREGA 100%, LOS PAGOS SE LO REALIZARA EN FORMA MENSUAL, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y FIRMAS DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 2.-DESIGNAR EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO.

ARTICULO 3.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS PUBLÍQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec.

ARTICULO 4.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 12 de marzo del 2018.

Tlgo. Marcelo Guevara Chávez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO ENC.

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° SCMCH-025-2018, fue firmada por Tlgo. Marcelo Guevara Chávez en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066-SC-GADMCH -2018

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-002-2018 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCP.

Que, el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

Que, mediante oficio N.- 138-DA-GADMCH-2018, de fecha 26 de abril de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte de la Ing. Miriam Ulloa Directora Administrativa manifiesta: que se envía adjunto al presente, el INFORME DE RECOMENDACIÓN del proceso SIE-GADMCH-002-2018 sobre la **“ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO”**, por lo que solicita muy comedidamente se disponga a quien corresponda se digne realizar la Resolución Administrativa para la adjudicación del presente proceso de contratación. De acuerdo a los resultados de la puja en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el proveedor de menor valor económico es MERA NÚÑEZ VANESSA DE LOS ANGELES, de RUC 1803573052001, por lo indicado la Comisión Técnica RECOMIENDA que se adjudique el contrato.

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal l) “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, luego de revisados toda la documentación que se encuentra en regla conforme con el ordenamiento legal vigente, y emitidos los informes correspondientes por las unidades responsables y comisión técnica para la adquisición.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-002-2018 PARA LA “ADQUISICION DE EQUIPOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REQUERIDOS PARA LOS TRABAJADORES DEL GADM CHAMBO” A MERA NÚÑEZ VANESSA DE LOS ANGELES, de RUC 1803573052001, POR EL VALOR DE \$ 10,300.00 SIN IVA, YA QUE SE HA REVISADO LOS VALORES DE LA PUJA, Y ES LA OFERTA MAS BAJA DE ACUERDO AL CUADRO DE RESUMEN, FORMA DE PAGO ANTICIPO 0% CONTRAENTREGA 100%.

ARTÍCULO 2.-DESIGNAR EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO AL ING. LEONARDO REMACHE.-

ARTICULO 3.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec.

ARTICULO 4.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 7 de Mayo del 2018.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 066-SC-GADMCH-2018, fue firmada por Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 068-SC-GADMCH -2018

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que "las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCP.

Que, el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

Que, mediante oficio N.- 023-GADMCH-CP-2018, de fecha 07 de mayo de 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte de la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas manifiesta: que se permite remitir a su despacho, el expediente del proceso de contratación de Subasta Inversa **N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE"**, de acuerdo al informe de recomendación, la comisión técnica, concluye y recomienda, " para este proceso **SIE-GADMCH-005-2018 "PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE"**, , recomienda a la máxima autoridad que se adjudique a la Ing. MARÍA PIEDAD ESPINOZA BARRENO de RUC 0603851924001, ya que fue el participante que ofertó el valor más bajo de la subasta, adjunto impreso del portal del resumen de la puja.

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente al representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal l) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, luego de revisados toda la documentación que se encuentra en regla conforme con el ordenamiento legal vigente, y emitidos los informes correspondientes por las unidades responsables y comisión técnica para la adquisición.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-005-2018 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA COMUNIDAD DE AINCHE" A LA ING. MARÍA PIEDAD ESPINOZA BARRENO de RUC 0603851924001, POR EL VALOR DE \$ 9.844,10 SIN IVA, YA QUE SE HA REVISADO LOS VALORES DE LA PUJA, Y ES LA OFERTA MAS BAJA DE ACUERDO AL CUADRO DE RESUMEN, FORMA DE PAGO ANTICIPO 0% CONTRAENTREGA 100%.

ARTÍCULO 2.-DESIGNAR EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL ING. FERNANDO ARIAS.-

ARTICULO 3.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec.

ARTICULO.4.-DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 7 de Mayo del 2018.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° 068-SC-GADMCH-2018, fue firmada por Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**